REPUBLICA PERUANA

*Resolución Jefatural No.* 002 -83-AGN-J

Lima, 06 ENE 1983

Visto el Informe Nº 001-83-AGN-AP del Jefe del Area de Personal sobre adición al Artículo del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que es necesario adicionar al Artículo 16º del Reglamento mencionado, coordinándolo con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 094-82-PCM;

Con la visación del Director Técnico, Jefes de Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y el Area de Personal;

De conformidad con el Artículo 12º inciso d) del Decreto Supremo Nº 007-82-JUS;

SE RESUELVE :

Artículo Unico .- Adicionar al Artículo 16º del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia, aprobado por Resolución Jefatural Nº 083-82-AGN-J el siguiente párrafo :

Se considerará tardanza en el horario de verano desde las 7:46 a.m. hasta - las 8:15 horas, estando sujeto a descuento - En caso que el ingreso del trabajador se produzca después de las 8:16 horas se considerará falta, salvo - que el Jefe de Oficina o Director justifique y autorice su permanencia sin perjuicio del descuento correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GUILLERMO DURAND FLOREZ
JEFE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AGN/AP
AOD/lda.